

## **RESOLUCIÓN 01-21-2017**

El Infrascrito Secretario Ejecutivo del Consejo Nacional de Áreas Protegidas

## **CERTIFICA**

Haber tenido a la vista el Acta de Consejo número veintiuno guion dos mil diecisiete de fecha diecisiete de octubre del año dos mil diecisiete, la cual en su **Resolución 01-21-2017** textualmente dice:

## "RESOLUCION 01-21-2017

Guatemala, diecisiete de octubre de dos mil diecisiete.

EL CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS -CONAP-, con fundamento en lo que prescriben los Artículos: 59,60, 62, 63, y 69 inciso b de la Ley de Áreas Protegidas; RESUELVE:

I.- Modificar el numeral II de la resolución 01-21-2012 emitida por este Consejo el diecinueve (19) de septiembre del año dos mil doce (2012) para el único efecto de que el plazo en él establecido para la autorización de colecta de huevos de tortugas Parlama (Lepidochelys olivacea) tenga vigencia hasta el quince (15) de octubre del año dos mil veinte (2020); II.- La presente resolución surte efectos inmediatamente y deberá publicarse en el Diario Oficial; III.- NOTIFIQUESE."

Por lo que extiendo, sello y firmo la presente, en la Ciudad de Guatemala el frece de diciembre del año dos mil diecisiete; quedando contenida en una hoja de papel membretado del Consejo Nacional de Áreas Protegidas, impresa únicamente en su lado anverso.

ING. ELDER MANRIQUE FIGUEROA RODRÍGUEZ SECRETARIO EJECUTIVO CONSEJO NACIONAL DE ÁREAS PROTEGIDAS CONAP